



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00241-00
PROCESO: DIVISORIO
Demandante: JOSE HERMES PEREZ DIAZ CC: 11.296.990, NOHORA PEREZ DE PRADA CC: 51.561.277, HECTOR PEREZ DIAZ CC: 79.396.196, LUDIVIA PEREZ DIAZ CC: 28.683.289, JOSE ALEXANDER PEREZ OTAVO CC: 93.450.653 Y JOSE LUIS PEREZ OTAVO CC: 28.685.626 19nohora@gmail.com
Demandado: EDNA LUDY PEREZ DIAZ CC: 28.685.626 ludyperez0810@gmail.com

El doctor NAPOLEON PRADA GUZMAN, fungiendo como apoderado de la parte demandante, en escrito anterior solicita se corrija la sentencia de fecha 24 de enero del año en curso, proferida en este proceso, según lo autorizado en el art. 286 del C.G.P., respecto al número de la cédula correspondiente al señor JOSE HERMES PEREZ DIAZ.

Mediante auto de fecha 31 de marzo del año en curso se corrigió la misma sentencia, en lo relacionado al área de los lotes adjudicados.

Según lo determinado en el art. 286 del C. G. P., es factible la corrección de errores incurridos en la sentencia cuando ellos son puramente aritméticos, siendo factible en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

Por lo anterior, se hace precedente la corrección unificada de la sentencia, la cual se profiere, en los siguientes términos:

- 1) Adjudicación del 14.28, para RAMIRO PEREZ DIAZ, correspondiente al LOTE #1 determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, en extensión de 5 metros, con lote # 5,0 de EDNA LUDY PEREZ DIAZ; por el SUR, en extensión de 5 metros, con vía pública; por el ORIENTE, con DALYDA ORTIZ, en extensión de 15,0 metros; por el OCCIDENTE, con los lotes #s 2, 3, y 4, en extensión de 15 metros, con los mismos comuneros. Con un área de 75 m2.
- 2) Adjudicación del 12%, para NOHORA PEREZ DE PRADA, correspondiente al lote # 2, determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, en extensión de 12.8 metros, con el lote # 3 de LUDIVIA PEREZ DIAZ; por el SUR en extensión de 12.8 metros, con vía pública; por el ORIENTE, con RAMIRO PEREZ DIAZ, en extensión de 5 metros y, por el OCCIDENTE, con vía pública, en extensión de 5 metros. Con un área de 64 m2.
- 3) Adjudicación del 12%, para LUDIVIA PEREZ DIAZ, correspondiente al lote # 3, determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, en extensión de 12.8 metros, con el lote # 4, de JOSE HERMES PEREZ DIAZ; por el SUR en extensión de 12.8 metros, con el lote # 2, de NOHORA PEREZ DE PRADA, por el ORIENTE, con RAMIRO PEREZ DIAZ, en extensión de 5 metros, por el OCCIDENTE con vía pública, en extensión de 5 ms. Con un área de 64 m2.
- 4) Adjudicación del 12% para de JOSE HERMES PEREZ DIAZ, correspondiente al lote # 4, determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, en extensión de 12.8 m, con el lote # 5 de EDNA LUDY PEREZ DIAZ; por el SUR, en extensión de 12.8 m, con el lote # 3, de LUDIVIA PEREZ DIAZ, por el ORIENTE, con RAMIRO PEREZ DIAZ, en extensión

de 5 metros. Por el OCCIDENTE, con vía pública, en extensión de 5 ms. Con un área de 64 m².

- 5) Adjudicación del 16.6% para EDNA LUDY PEREZ DIAZ, correspondiente al lote # 5, determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, en extensión de 17.8 m, con el lote # 6 de HECTOR PEREZ DIAZ; por el SUR en extensión de 17.8 m, con el lote # 4, de JOSE HERMES PEREZ DIAZ, por el ORIENTE, con DALIDA ORTIZ, en extensión de 5 m. Por el OCCIDENTE con vía pública, en extensión de 5 ms. Con un área de 89 m².
- 6) Adjudicación del 16.7% para HECTOR PEREZ DIAZ, correspondiente al lote #6, determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE, en extensión de 17.8 m, con el lote #7 de JOSE ALEXANDER PEREZ OTAVO y JOSE LUIS PEREZ OTAVO; por el SUR en extensión de 17.8 m, con el lote # 5 de EDNA LUDY PEREZ DIAZ, por el ORIENTE, con DALIDA ORTIZ, en extensión de 5 m. Por el OCCIDENTE con vía pública, en extensión de 5 ms. Con un área de 89 m².
- 7) Adjudicación del 16.7 %, para JOSE ALEXANDER PEREZ OTAVO y JOSE LUIS PEREZ OTAVO, correspondiente al lote # 7, determinado por los siguientes linderos: Por el NORTE en extensión de 17.8 m, con el lote de propiedad de MARIA GLORIA ANGEL DE YARA; por el SUR en extensión de 17.8 m, con el lote # 6 de HECTOR PEREZ DIAZ, por el ORIENTE, con DALIDA ORTIZ, en extensión de 5 m. Por el OCCIDENTE con vía pública, en extensión de 5 ms., con un área de 89 m².

Para un total de 534 M², haciendo aclaración que se cede formal y voluntariamente una franja de 2.26 ms de ancho, por 30 ms de largo, para la vía pública, equivalente a 68 ms. Sería igual al área de 602 m², que es el área total del lote.

En la sentencia referida se consignó la misma información en lo que respecta a los números de los lotes, a quiénes fueron asignados y sus colindancias, incluso las medidas de los lotes, el área total del globo objeto de la división, quedando pendiente totalizar las áreas, individualmente para cada uno de los lotes demarcados.

Según lo determinado en el art. 286 del C. G. P., es factible la corrección de errores incurridos en la sentencia cuando ellos son puramente aritméticos, siendo factible en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte.

Este Despacho considera que la omisión en la totalización del área de los lotes aludidos en la sentencia, se puede considerar como un error aritmético, que puede ser corregido, de acuerdo a lo que autoriza la norma citada, por lo que accede a lo solicitado por el apoderado de los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima, procede a corregir la sentencia de fecha 24 de enero del año en curso, en lo enunciado y, en consecuencia,

RESUELVE:



PRIMERO: Corregir el fallo de fecha 24 de enero del año en curso a fin de hacer constar el área de los lotes en los cuales fue dividido el predio ubicado en la en la calle 6ª No. 3E-06, barrio Tuluní de este municipio, identificado con cedula catastral 0100201960019000, e individualizado jurídicamente con el folio de M.I. No. 355-5183, de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chaparral Tolima, cuyos linderos y demás información constan en la sentencia, así:

- 1) Área del lote No. 1, adjudicado a RAMIRO PEREZ DIAZ: 75 m2.
- 2) Área del lote No. 2, adjudicado a NOHORA PEREZ DE PRADA: 64 m2.
- 3) Área del lote No. 3, adjudicado a LUDIVIA PEREZ DIAZ: 64 m2.
- 4) Área del lote No. 4, adjudicado a JOSE HERMES PEREZ DIAZ: 64 m2.
- 5) Área del lote No. 5, adjudicado a EDNA LUDY PEREZ DIAZ: 89 m2.
- 6) Área del lote No. 6, adjudicado a HECTOR PEREZ DIAZ: 89 m2.
- 7) Área del lote No. 7, adjudicado a JOSE ALEXANDER PEREZ OTAVO y JOSE LUIS PEREZ OTAVO: 89 m2.

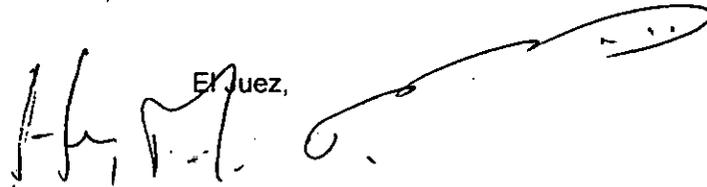
Para un total de esta área demarcada de 534 m2.-

SEGUNDO: La franja de 2.26 ms de ancho, por 30 metros de largo, equivalente a 68 m2., es decir, 68 m2, por acuerdo voluntario de los intervinientes, conformará parte de la vía pública. Para un total de 602 m2, que es el área total del lote.

TERCERO: INSCRIBIR la sentencia y esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima. Expídanse las copias correspondientes.

TERCERO. Las demás partes de la sentencia se mantienen incólumes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.